



**TEEH-JDC-001/2013**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 8 ocho de febrero del año 2013 dos mil trece.

Por recibido de la Secretaría General, el oficio TEEH-SG-005/2013, de fecha 7 siete de febrero de 2013 dos mil trece, a través del cual remite medio de impugnación reencauzado, así como todos los anexos, interpuesto por las ciudadanas Guillermina Arias León y Ana Celia Trejo Alavez, en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de fecha 25 veinticinco de enero del 2013 dos mil trece, a través del cual se les negó el registro de la Plataforma Electoral presentada por las impetrantes, para contender como candidatas independientes en la elección ordinaria de Diputados locales por el Distrito II, correspondiente a Pachuca Oriente.

**Visto** lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 14 fracción II, 21 y 28 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.



**TERCERO.-** Se admite a trámite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

**CUARTO.-** Se ordena abrir Instrucción dentro del presente expediente.

**QUINTO.-** Por expresado el agravio a que hacen referencia las promoventes en el cuerpo de su escrito.

**SEXTO.-** Por señalado el domicilio que indican las promoventes, así como a los profesionistas que autorizan en su escrito de cuenta para oír y recibir notificaciones.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese a las promoventes en el domicilio señalado en su escrito de cuenta y al Instituto Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral respectivamente.

**OCTAVO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, licenciado Ricardo César González Baños, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra, quien autoriza y da fe.